

## DE LOS SURCOS Y LAS MIESES... Y LA PAZ DE LOS GRANEROS. ANTAGONISMOS, MALICIAS Y CONTUBERNIOS EN LA BAJA EDAD MEDIA HISPÁNICA

MIGUEL ÁNGEL BARBERO  
Universidad Católica Argentina

El presente artículo se inscribe en una más abarcativa investigación acerca de los fraudes de toda laya, practicados en la producción y expendio de los componentes básicos de la dieta alimentaria en el Bajomedioevo.

Las fuentes consultadas (Leyes Generales del Reino, ordenanzas municipales, actas del concejo y decretos sinodales) nos permiten comprobar que, en la elaboración y venta de pan, no faltan las inconductas dolosas, agravadas en estas circunstancias, por el hecho de su imprescindibilidad tanto en la opípara mesa del noble o del rico mercader, como en la mucho más austera del monje o la de aquéllos menos favorecidos por la fortuna.

La documentación de la época, al utilizar el término "panes" o la expresión tierras de "pan llevar", se refiere a los campos de cereales y, especialmente, a los terrazgos dedicados al cultivo de trigo.

A partir de la segunda mitad del siglo XIV y a lo largo de la centuria siguiente se hacen cada vez más escasas las grandes batallas, tanto en las guerras libradas entre los distintos reinos peninsulares como en las luchas civiles o en aquellas que - a escala menor - tienen como protagonistas a las arriscadas facciones nobiliarias.

Tampoco el secular enfrentamiento contra el enemigo de siempre -los musulmanes- mantiene la misma intensidad.

Las parias, treguas y paces, son alivio para el deficitario tesoro real, pero atenúan fervores guerreros, siendo posible apreciar en desdibujados encuentros bélicos, actitudes colectivas y comportamientos individuales que distan de exhibir virtudes y valores consustanciales con un grupo militante y caballeresco<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Aún admitiendo el carácter satírico de las Coplas de la Panadera, sus versos son testimonio de la cobardía de los nobles que participan en la batalla de Olmedo (1445).

La representación que de la batalla de la Higuera se exhibe en el Salón de las Batallas del Escorial, permite apreciar el deslumbrante atuendo del ejército castellano, más adecuado para un torneo caballeresco que para un encuentro bélico.

En cambio, se difunde otro tipo de batallar: la guerra de sitios. Cercar las ciudades y fortalezas del adversario, impedirle toda posibilidad de avituallamiento, quebrar la resistencia y forzar la rendición, constituyen la base de las nuevas campañas.

La duración de las mismas depende así, en buena medida, de las reservas de agua y la cuantía de los víveres acumulados.

Las crónicas del tiempo recogen en múltiples pasajes la acción de los sitiadores: *...e dende a dos o tres días, el señor rey, mandó levantar el real y fue a talar e quemar los panes de Loxa...<sup>2</sup>.*

*...E a la yda taló las hueras y panes de Illora...<sup>3</sup>.*

Lo que talan y queman son los campos de trigo, centeno o avena, así como las huertas y las viñas de los alrededores. Sin ellos, no habrá pan, ni vino, ni hortalizas, ni pienso para los animales, y el hambre y el desánimo llevará a los sitiados a capitular.

El trigo, es el más valorado de los cereales panificables ya que constituye el producto casi insustituible en la alimentación medieval.

Se lo utiliza además, como instrumento de pago de rentas y arrendamientos<sup>4</sup>, figura en carácter de compensación por trabajos varios<sup>5</sup>, si bien con distintos fines aparece en mandas testamentarias<sup>6</sup> y como

<sup>2</sup> *Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo*. Edición y Estudio por Juan de Mata Carriazo. Madrid, Espasa Calpe, 1940, p. 16.

<sup>3</sup> *Crónica de Don Alvaro de Luna Condestable de Castilla y Maestre de Santiago*. Edición y Estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1940, p. 124.

<sup>4</sup> El mercader Gonzalo Alonso arrienda a un vecino de Pedrosa una tierra de once celemines por un alquiler de dos fanegas. En H. CASADO ALONSO: *Señores, Mercaderes y Campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.

El cortijo de Sta. Catalina en Castillejo del Campo estaba arrendado en 1508 por 62 fanegas de trigo al año. Citado en M. GONZALEZ JIMÉNEZ: "Propiedades y rentas territoriales del Cabildo de la Catedral de Sevilla a fines de la Edad Media", en: *Cuadernos de Historia*. Anexos de la Revista *Hispania* 7. Madrid, C.S.I.C, 1977.

<sup>5</sup> En 1494 se registra que el bachiller Solís y el Maestre Alfonso, físicos de la villa, percibiesen un salario de 12000 y 3000 maravedies, además de un cahiz de trigo. *Libro de Acuerdos del Concejo de Madrid*. Vol. III. p. 68.

<sup>6</sup> *El testamento de Pedro Anays, arcediano de Zamora*. A.C.Z. E 2 nro 30.

"Et mando a don Bartolomé, botecario dies cargas de trigo e dies de cevada, e que muera o que biva, mando que gelas den".

"Et mando a Martín Miguellés, mio sobrino, el mio huerto de Santo Tomé para casar su fija e Vinco cargas de trigo e Vinco de cevada." En *A.M.B.* 1454. 1-8-9 Apeo del Monasterio de San Juan.

parte de la dote que los familiares de la novia entregan a la nueva pareja.

Su inclusión entre los regalos importantes suma esplendidez a la fama del donante, como en el momento en que el arzobispo de Toledo obsequia al conde de Armagnac, embajador ante Enrique IV de Castilla, mil cántaras de vino, mil gallinas y la importantísima cifra de mil fanegas de trigo<sup>7</sup>.

Hacia 1362, en el vecino reino de Navarra son proverbiales las fuertes sumas de dinero destinadas por Carlos II para obsequiar a diversos miembros de su Hostal.

Al respecto Nelly Ongay dice que "...el trigo se constituye en otro regalo, elegido por los reyes, para agasajar tanto al panadero, al palafrenero, al portero como a ciertos funcionarios y grandes señores del Reino..."<sup>8</sup>.

No negamos que estas entregas de cereal estén vinculadas con el mantenimiento de estos servidores o el de las comitivas que normalmente acompañan a los embajadores, pero las cantidades son altamente demostrativas de la importancia del trigo como donativo.

Es indudable que su valor radica en ser la base para la elaboración del pan blanco, cuya calidad hace que se lo privilegie en el consumo cotidiano, y merezca mayor estima que otros cereales como el centeno y el mijo.

Toda región con cosechas trigueras abundantes, más aún, si cuenta con excedentes exportables, es considerada con medios suficientes para vivir sin apremios y sin pesadumbres.

En otros casos, lograr un delicado —y en ocasiones difícil— equilibrio entre la producción y el consumo, es la común aspiración de autoridades y vecinos de los núcleos poblacionales.

<sup>7</sup> R.P. LUCIANO SERRANO O. S.B.: *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos (Desde 1451 a 1492)* Madrid, 1943.

<sup>8</sup> N. ONGAY: "Una aproximación al Mundo Cotidiano Medieval. La Sociedad Navarra (Siglo XIV)". Ponencia presentada en *Jornadas de Historia de Europa*. Mar del Plata, 2001.

Pero, existen otras tierras de cultivo, cuyo rendimiento no alcanza a satisfacer las necesidades de una mínima demanda. Si al “déficit” cerealístico se suman los problemas originados en alteraciones climáticas y sus desastrosas consecuencias: sequías prolongadas, lluvias excesivas, hielos<sup>9</sup> o inundaciones<sup>10</sup>, el hambre sentará sus reales, tanto en las áreas urbanas como en el mundo rural.

No sólo temporales de “muchas aguas” se abaten sobre tierras y hombres. En 1507, se indica que: *...y fue el hambre y es en tanta manera, que mucha gente pereció e perexe por la mengua de dicho pan, y justamente con esta hambre sobrevino tan gran pestilencia que en pocos días murió más de la mitad de la gente de este pueblo...*<sup>11</sup>.

¿Eran suficientes desgracias?

Pareciera ser que no, ya que al año siguiente, se escribe al metropolitano de Sevilla informándole que: *...ya vuestra señoría avrá sabido como por nuestros pecados Dios ha permitido que en el término de esta villa e de sus comarcas aya gran abundancia de este açote de la langosta que sy por una poderosa mano no lo remedie, será total destruyción de toda la tierra...*<sup>12</sup>.

Ante esta sucesión de plagas y desgracias, se elevan plegarias y marchan procesiones, con la esperanza de que la infinita bondad de Nuestro Señor, la Virgen, o la especialmente reconocida intercesión de algún santo, pongan término a estas contingencias.

<sup>9</sup> “En este anno en questamos fue muy grand la mortandad en los ganados, e otrosi la simiença muy tardia por el muy fuerte temporal de muy grandes nieves e de grandes yelos... e el pan e las carnes encareçen de cada dia” Cortes de Burgos de 1345. En J. VALDEÓN: *Los conflictos Sociales en el Reino de Castilla en los Siglos XIV y XV*. Madrid, Siglo XXI, 1975.

<sup>10</sup> *Crónica de Don Juan II*. Cap. IX.p. 519. En *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Tomo II. Madrid, B.A.E. 1923.

*Crónica del Halconero de Juan II. Pedro Carrillo de Huete*. Cap. CLXXVIII “ De las grandes lluvias que fizo en este año”. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo. Madrid, Espasa Calpe, 1946.

<sup>11</sup> Acta Capitular de 1507, fol.118/119. En M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: “Las crisis cerealísticas en Carmona a fines de la Edad Media.” Documentos, p. 306. En *H.I.D.* 3. Sevilla, 1976.

<sup>12</sup> Acta capitular de 1508. En M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Op. cit.*

De tejas abajo, el Concejo arbitra otra serie de medidas destinadas a superar el problema. Uno de los recursos habituales es la prohibición de sacar trigo o harina de la ciudad forzando la importación desde otros lugares, aunque con la salvedad de imponer precio de tasa, al que debían ajustarse las ventas de aquellas cargas cerealísticas.

A principios del siglo XVI, el veneciano Andrés Navagero, alude a la insuficiencia cuantitativa de la ciudad de Burgos, respecto de algunos productos esenciales para un normal abastecimiento, comentando que: "hasta el sol se trae a Burgos de otra parte...ya que el trigo que se coge no es bastante por lo que se trae en carros y en mulos"<sup>13</sup>.

Segovia no goza de mayor abundancia en trigo, debiendo como en el caso burgalés, recurrir a la introducción foránea del producto. Los regidores: *suplican a sus altezas por quanto la cibdad a cabsa de la gran falta de pan que avia, que no se hallava ninguno e se morian de ambre e /tanto/ los de la cibdad como los forasteros mandaron andar mercaderes que traxesen trigo y lo vendieran a la tasa...*<sup>14</sup>.

Creemos adecuado realizar una comparación entre las medidas referidas al aprovisionamiento de trigo y las correspondientes al vino.

La actitud es diferente, se ponen obstáculos a *la entrada de vino de fuera*, salvo cuando ya se hubiese vendido el local, y sólo como excepción se permite la introducción de aquéllos que por su calidad – malvasía y vinos griegos– deben servir al ornato de las mesas de los magnates o de una burguesía enriquecida.

Sin embargo, algunos festejos familiares o colectivos –bodas, bautizos, fiestas patronales y entradas reales– aconsejaban flexibilizar la prohibición.

En ambas oportunidades, se advierte un marcado intervencionismo concejil, intentando subsanar las carencias de trigo o la depreciación de los vinos del lugar.

<sup>13</sup> "Viaje por España del Magnífico Micer Andrés Navagero, embajador de Venecia al Emperador Carlos V." *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Recopilación, Traducción y Notas por J.García Mercadal. Madrid, Aguilar, 1952, p. 870.

<sup>14</sup> Pueblos Leg.19 (s.n.) Segovia, Octubre de 1493. Citado en M. ASEÑO: *Segovia. La Ciudad y su Tierra a Fines del Medioevo*. Segovia, 1986.

Estas medidas, aparentemente contrapuestas, son, en realidad, coherentes con el objetivo final de la política del Concejo: asegurar las mejores condiciones de vida y bolsa para los vecinos.

Sin embargo, no siempre el tan invocado “bien común”, está desprovisto de aviesas intenciones por parte de aquéllos que servían a los particulares intereses de ciertos sectores de la sociedad urbana.

Quisiéramos destacar la variedad de instancias que se escalonan desde la siembra del grano hasta el momento en que el producto se vende en la panadería.

En sermón de San Agustín, recogido en texto de Máximo Montanari, se establece un metafórico paralelo entre la formación del cristiano y las secuencias que conllevan a la obtención del preciado alimento: “Este pan cuenta vuestra historia. Brotó como el trigo de los campos. La tierra lo hizo nacer, la lluvia lo alimentó y lo hizo madurar en espigas. El trabajo del hombre lo llevó al molino. Lo molió, amasó y coció en el horno. Recordad que ésta es también vuestra historia. Vosotros no existíais y fuisteis creados, os llevaron a la era del Señor, os trillaron con el trabajo de los bueyes (así llamaron a los predicadores del Evangelio).

Mientras esperábais el catecumenato, érais como el trigo conservado en el granero. Luego os pusieron en fila para el Bautismo. Os sometieron a la muela del ayuno y los exorcismos. Acudísteis a la pila bautismal. Fuísteis amasados y os convertísteis en una única masa. Os cocieron en el horno del Espíritu Santo y realmente os habéis convertido en el pan del Señor”<sup>15</sup>.

Cada una de las fases mencionadas implica la existencia de numerosos trabajadores. Algunos con intervención directa en las diversas tareas del proceso: arar, sembrar, segar, trillar, acarrear, moler, hornear y vender el pan; otros, por su participación tangencial: mesegueros (encargados de la guarda de las mieses) u oficiales inspectores de calidad, pesos y medidas.

<sup>15</sup> San Agustín: Confesiones V/XIII. Citado en M. MONTANARI: *El Hambre y la Abundancia. Historia y Cultura de la Alimentación en Europa*. Barcelona, Crítica, 1993.

La esencialidad que el pan y el vino y, —en menor medida— el aceite tienen en la alimentación del Medioevo, hacen comprensible que la posesión de heredades destinadas al cereal, la vid y el olivo, fuesen afanosamente buscadas por los integrantes de los distintos niveles sociales de la época.

En primer lugar, los labradores, para quienes la jornada de labor está concentrada en las tareas del campo y, de cuya producción, dependen sus más holgadas o más restringidas condiciones de vida.

Mercaderes y menestrales que realizan sus transacciones o desempeñan sus oficios en la ciudad, pero que, por herencia o compra son dueños de tierras que ellos mismos trabajan y cuyos frutos, bien sean consumidos en el círculo hogareño o vendidos en el mercado, les permiten mejorar el no siempre boyante presupuesto familiar.

Tampoco los grandes y medianos propietarios agrícolas quedan al margen de este interés.

La convergencia de varios factores entre los que es posible destacar el incremento demográfico, despierta una verdadera fiebre roturadora que, mediante mejores cosechas, optimiza los beneficios de un notable aumento en los precios del trigo.

A través de operaciones de compra o trueque, y en ocasiones instrumentadas formas de coacción suman a sus posesiones tanto importantes villas con dilatados términos, como reducidos labrantíos de rendimientos más bien escasos.

Los afectados por estas maniobras son habitualmente zonas de realengo, propiedades eclesiásticas o bienes concejiles.

Pero si ricos-hombres y caballeros ven facilitadas estas apropiaciones, ya sea por la quiebra de la autoridad real, la ineficaz apelación a la justicia o a la indefensión de otros sectores más débiles, también es dable apreciar que vecinos de caudal medio y aún campesinos de humilde condición, se valen de distintos recursos, que si facilitan extender la superficie de sus terrazgos, distan de estar encuadrados en los marcos legales vigentes.

Pasar con el arado por el linde de una tierra de otro vecino o comunal, o arar sobre un camino o un prado, permite avanzar sobre

espacios que pasan a ser incluidos en su propia heredad. *Otrosí hordenamos que por ebitar fraudes y licitas ocupaciones que qualquier persona que arare tierra sea obligado a dexar medio pie de la tal tierra para linde si antes no la ubiere para con otro tanto de tierra so lindera aya linde e en pradada de vn pie de ancho o qualquier que linde rompiere y no le dejare como dicho es que peche por cada begada y por cada bina o tierra ducientos marauedis...*<sup>16</sup>.

Se castiga a quienes llevan a cabe este delito. En el caso de Paredes de Nava, Martín Cea ha logrado establecer listas de penas para aquellos que "...entraren en propiedades y en el término"<sup>17</sup>.

Sin embargo, la sanción no era demasiado severa; el Concejo podía optar entre castigar a los responsables del hecho o legalizar la situación mediante el pago de una cantidad determinada.

La historiografía que actualmente se ocupa del tema agrícola-ganadero, prefiere superar la vieja oposición entre ambos sectores, reemplazándola por la más conciliatoria de acción complementaria<sup>18</sup>.

Sin embargo, no siempre las relaciones son tan fluidas y amistosas como cabría esperar.

Los dueños de vacas, asnos, mulas, ovejas, cabras y cerdos, o los pastores y porqueros a cargo de su cuidado, por negligencia o consentimiento culpable, no vacilan en permitir y, en algunos casos forzar sus entradas en montes, prados o sembradíos ajenos, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Las ordenanzas municipales, en particular las establecidas para núcleos urbanos con amplios términos, son sumamente celosas de la protección de las áreas cultivadas.

Se especifican con detenimiento las épocas en que las prohibiciones se hacen más restrictivas; detallan con minuciosidad las penas que

<sup>16</sup> *Ordenanzas de Ciudad y de Tierra de Segovia (1514)*. Anuario de Historia del Derecho Español. Tomo XII. Madrid. Centro de Estudios Históricos, 1935. p.486.

<sup>17</sup> J. C. MARTÍN CEA: *El Mundo Rural Castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el Siglo XV*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991, p. 111.

<sup>18</sup> E. CABRERA: "Población y Poblamiento. Historia Agraria, Sociedad Rural.", en *La Historia Medieval en España: un balance historiográfico (1968-1998)*. Actas de la XXV Semana de Estudios Medievales de Estella. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999.



deben aplicarse según el tipo de animal que hubiere sido encontrado en las tierras, y señalan que la nocturnidad agrava la falta, doblando el monto de la suma a pagar.

Existen otras circunstancias que hacen más punible el delito. Puede suceder que algunos ganaderos, sorprendidos por los guardas u otros señores o vecinos en flagrante culpabilidad, nieguen como suya la propiedad de los animales y la adjudiquen a algunos caballeros y escuderos de la ciudad, *...no siendo asy; en lo que hierra, lo uno en mentir y lo otro en disfamar a los tales caballeros y escuderos. Por ende ordenamos y mandamos que los tales que esto hizieren y les fuera averiguado, que los traigan presos, y allí les dean dados a cada uno dellos cien açotes públicamente, por pena dello y además que pague las pennas y dannos que hizieren los ganados...*<sup>19</sup>.

También los labradores practican engaños y malas artes.

En ocasiones, siembran en lugares indebidos, obstruyendo el libre acceso de los ganados a los abrevaderos de uso comunal.

En Montejaque, la autoridad señorial se ve obligada a requerir que: *...nadie con sembrado pueda ocupar prado ni pasto, ni pueda impedir entrada ni fuente, ni rio ni abrevadero, (en la tales) entradas que puedan los ganados libremente entrar...*<sup>20</sup>.

Es el Concejo de Málaga el que indica que: *en algunas tierras de labor están fuentes y otras aguas, de que conviene proveerse los ganados para sus abrevaderos... y ninguno sea osado de rresistir ni ocupar, so pena que el lo cercare o sembrare, incurra en pena de seiscientos maravedies...*<sup>21</sup>.

En esta pugna de intereses, adquiere singular importancia la figura de los guardas que vigilan los espacios rurales, tan cuidadosamente custodiados por los concejos locales.

<sup>19</sup> P. A. PORRAS ARBOLEDAS: *Ordenanzas de la Muy Noble, famosa y Muy Leal Ciudad de Jaén, Guarda y Defendimiento de los Reinos de Castilla*. Documentos, Ordenanza XXVII, p. 161.

<sup>20</sup> E. PÉREZ BOYERO: "Las Ordenanzas de Montejaque y Benoaján. Un señorío de la Serranía de Ronda." Ordenanza 20. *H.I.D.* p. 439. *H.I.D.* 22. Sevilla, Publicaciones de la Universidad, 1995.

<sup>21</sup> P. J. ARROYAL ESPIGARES - M. T. MARTÍN PALMA: *Ordenanzas del Concejo de Málaga*, Málaga, 1989, p. 261.

La normativa estipula las condiciones personales que debe reunir el elegido, y las facultades punitivas con las que se dota el cargo.

En Avila se dice que el meseguero *sea obligado de faser juramento e le faga, de guardar los dichos panes e prados...*<sup>22</sup>.

Las ordenanzas de Baeza son algo más exigentes, piden que sean hombres fieles, de buena condición, que deben recorrer de a pie y no a caballo la zona atendida y que, además *...no recibirán dádiva, ni provecho, ni cohecho de persona alguna, ni encubrirán prenda*<sup>23</sup>.

Esta desconfianza hacia la honestidad de los guardas no es injustificada. Nuevamente recurrimos a las ordenanzas jienenses donde se dice que: *...acostumbran avenirse con alguno en la penna en que cayere por el danno que hiziere sin lo saber el dueño de la heredad*<sup>24</sup>.

Son numerosas las alusiones a los amañados conturbenios en que aparecen involucrados, siendo el soborno el estímulo más corriente. El argumento que intenta disculpar falta la confianza en ellos depositada, suele ser el de la reducida soldada que les pagaba el Concejo.

Otros hombres y otras mujeres son protagonistas de engaños y falsías relacionados con la recolección del cereal.

La imagen de las espigadoras resulta familiar en los testimonios iconográficos que nos brindan los Libros de Horas.

Su labor, recoger las espigas luego que las gavillas han sido llevadas a la era, o que han quedado diseminadas entre los rastros, es plenamente aceptada por la comunidad, ya que no se aparta de los marcos legales.

Lo que sí constituye delito es adelantarse a los tiempos previstos y *...andar tras los segadores* cuando éstos todavía se encuentran en plena siega: *Et no temiendo a Dios nin a sus almas no catan por el sinon por tomar la mies. Et puede ser que plase a los segadores el danno que creen faser*<sup>25</sup>.

<sup>22</sup> El Marqués de Foronda: *Ordenanzas de Avila de 1485*. Boletín de la R.A.H. Tomo LXXI, p. 385-386. Madrid, 1987.

<sup>23</sup> C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA y J. RODRÍGUEZ MOLINA: "Reglamentación de la Vida de Una Ciudad en la Edad Media. Las Ordenanzas de Baeza". *Cuadernos de Estudios Medievales* VIII-IX. 1980-81, Granada, 1983, p. 144.

<sup>24</sup> *Ordenanzas de Jaén*, p. 173.

<sup>25</sup> Ordenanzas dadas a la Villa de Peñafiel por D. Juan, hijo del Infante D. Manuel (1345), en A. GIMÉNEZ SOLER: *Don Juan Manuel. Biografía y Estudio Crítico*. Zaragoza, 1932, pp. 655-671.

A tenor de lo expuesto, pareciera existir un acuerdo culpable entre aprovechadas espigadoras y segadores infieles. Así lo confirmaría una disposición de las ordenanzas promulgadas por D. Juan Manuel en su villa de Peñafiel: *...mandamos que fasta que la mies sea toda sacada del restroio que non entren espigadoras en el. Y la que entrare mientras estuviere la mies que peche por cada vez un maravedí*<sup>26</sup>.

Ocurre también que los segadores marchan hacia su trabajo en el campo, montados en cabalgaduras que luego atan junto a las gavillas, donde los animales se solazan alimentándose con las mieses, con los consabidos perjuicios para el dueño. La legislación de Jaén aclara y advierte lo reprehensible que implica este accionar de los contratados para la siega, ya que ganan su jornal y corresponde que el daño les sea descontado del cobro que recibiese por ese día<sup>27</sup>.

Tampoco faltan yugueros que, favorecidos por el uso de bueyes provistos por el señor *...fazian ...otros muchos mejores barbechos que los de su señor e acaeze algunas vezes que cojan tanto pan de sus pegujares como el señor de la su heredad... e fazian en ello otros muchos engannos...*<sup>28</sup>.

Enconados pleitos, con culpabilidad compartida, se entablan entre arrieros y carreteros con los municipios.

La intrincada orografía peninsular, establece una casi total dependencia de los mercados interiores respecto de los transportistas que circulan por el Reino.

Los animales que utilizan en el traslado de mercancías deben ser soltados para que puedan pastar y descansar, con lo que inevitablemente suelen invadir las tierras de cereal o los viñedos, derivando en los daños ya mencionados.

<sup>26</sup> *Ordenanzas de Peñafiel.*

<sup>27</sup> *Ordenanzas de Jaén*, nro. XLV, p. 167.

<sup>28</sup> *Ordenanzas de la Ciudad y Tierra de Segovia.* Para mayores datos sobre los yugueros consultar en J. MARTÍN CEA: "Una contribución al Conocimiento del Campesinado Castellano. El Yuguero." En A.A.V.V.: *El Pasado histórico de Castilla y León.* Vol. 1, Edad Media. Burgos, Junta de castilla y de León, 1984.

Los carreteros no niegan el perjuicio y se allanan a saldar los destrozos ocasionados, pero solicitan se reglamenten las formas de indemnización ya que éstas quedaban sometidas a la voluntad de los propietarios o de los guardas de las tierras.

Es que algunos municipios, con evidente picardía, hacen arar los "carriles" por los que se desplazan recuas y carretas, estrechándolos de tal manera, que resulta casi inevitable que las bestias se adentren en los cultivos.

Los reclamos y los subsiguientes resarcimientos se convierten en un excelente modo de aumentar la recaudación municipal.

En 1497, los Reyes Católicos intervienen en el conflicto, intentando conciliar posiciones y, ordenando que, en el caso de actitudes remisas por parte de los concejos, funcionarios regios, especialmente enviados, tuvieran a su cargo las tasaciones correspondientes<sup>29</sup>.

La alternancia de catástrofes climáticas, epidemias y guerras con períodos de bonanza, trae como consecuencia una brusca oscilación en el precio de venta del trigo.

En momentos de alza de valores en el mercado, pareciera que una insaciable codicia presionara la voluntad de quienes lo han podido almacenar, aguardando la posibilidad de venderlo con pingues utilidades.

Eludir el precio de tasa fijado por la autoridad concejil, sacarlo del núcleo urbano y comercializarlo con ganancias mayores en el exterior, desoír las directivas y ruegos para que fuese volcado en plaza como manera de mitigar la falta de tan vital elemento, sólo son algunas de las formas de exteriorizarse una mentalidad especulativa, comunalmente compartida por diversos sectores de la sociedad.

Durante la guerra con Navarra, el monarca castellano, exige a la ciudad de Burgos el envío de doscientos ballesteros y lanceros, más un ingenio para batir castillos.

<sup>29</sup> Ordenamiento de los Carreteros. A.H.N. Diversos. Col.. Diplomática. Legajo 72 incluido como Apéndice Documental en V. ÁLVAREZ PALENZUELA: "Problemas en torno al transporte de mercancías en el Reino de Castilla a finales de la Edad Media: El Ordenamiento de Carreteros", en *Estudios de Historia Medieval* en Homenaje a Luis Suárez Fernández. Valladolid, 1991.

A este material bélico se suma la no pequeña cantidad de dos mil fanegas de harina para el mantenimiento del ejército.

El Concejo burgalés rechaza la entrega de esta última, argumentando ser sobradamente conocida la habitual escasez de trigo que padece la ciudad, además de la falta de carretas para su traslado.

Con ciertos atisbos de ironía, informa al rey que el cabildo catedralicio lo posee en abundancia, sugiriéndole dirigir su pedido hacia quienes estaban en mejores condiciones de cumplimentarlo.

Los canónigos se resisten al mandato, amparándose en sus privilegios de exención, aunque finalmente se ven obligados a ceder una pequeña parte<sup>30</sup>.

En documento leonés de 1421, se indica a los habitantes de la ciudad no comprar trigo, centeno y cebada a los señores capitulares *...que lo almacenaban para luego venderlo aprovechando la coyuntura de crisis y los meses de más alto precio*<sup>31</sup>.

A comienzos del siglo XVI, el cabildo cordobés ordena a los caballeros comarcanos que no vendan el trigo a un precio más alto que el estipulado, mandando además: *...hacer cala en las casas de los abades e caballeros e labradores e otras personas que tengan pan para que lo saquen e vendan al coto que mandan sus altezas*<sup>32</sup>.

En 1465, cercada la ciudad de Jaén por los rebeldes a la autoridad de Enrique IV, pronto se hizo sentir la falta de pan. El Condestable Lucas de Iranzo, a cargo del gobierno y defensa, entre otras formas de paliar la situación arbitra que: *...registrasen todo el pan que fallasen en casa de clérigos e mercaderes e labradores ricos, y fallóse tanto que nunca faltó ni subió de quarenta maravedies la fanega*<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> R.P. LUCIANO SERRANO: *Op. cit.*, p. 47.

<sup>31</sup> A.C.L. 1421-Enero 18 fol. 84r., en M. T. GARCÍA: "La estructura del Cabildo Catedral de León en el Siglo XV. Años 1419-1426: Los Cereales." *El pasado histórico de Castilla y León*, p. 342.

<sup>32</sup> B. YUN CASALILLA: *Crisis de subsistencias y conflictividad social en el Reino de Córdoba a principios del siglo XVI. Una ciudad andaluza en los comienzos de la Modernidad*. Córdoba, 1980.

<sup>33</sup> *Hechos del Condestable...*, p. 275.

En todos los casos citados, se advierte una profunda brecha producida entre quienes sufren las contingencias de la guerra o, simplemente la falta de trigo y aquéllos que, por contrapartida, ceden fácilmente ante la seducción de una rápida ganancia, y en los que, al parecer, la solidaridad no figura como virtud preeminente en su escala de valores.

El pago de rentas, obligaciones y tributos, a fuerza de resultar oneroso y, en algunos casos agobiante, aguzaba el ingenio de quienes debían satisfacerlos, impulsándolos a evadir las responsabilidades fiscales mediante astutos procederes que aliviasen el peso de las cargas impositivas.

Tal vez fueran los diezmos algunas de las más resistidas. Así lo demuestra la periodicidad con que los decretos sinodales insisten en que: *...son muchos los omes e mugeres, en nuestro obispado que, pospuesto el temor del Redentor, retienen en y, e mandan retener, sustraer e encobrir...todo o parte de los diezmos e premicias del pan e del vino, de los ganados e de todas las cosas de que, según ley divina son tenidos de los pagar*<sup>34</sup>.

El castigo por la culpa es la maldición de Dios hasta el día del Juicio, cayendo además pena de excomunión mayor de la que no es posible obtener la absolución... *fasta que realmente e con efecto paguen enteramente los diezmos e premicias...*<sup>35</sup>.

Tan quejosa como el obispo de Salamanca y, por fraudes más graves, se muestra la autoridad real.

En Pragmática fechada en 1494, recogida por la Ley VI, del Libro I, Título VI, de la Novísima Recopilación, los Reyes Católicos advierten que: *...algunos y terceros de los nuestros tercios, recaudadores, mayordomos y arrendadores de rentas...así de lo que corresponde a Nos, como los diezmos y rentas de las Iglesias, Perlados, Cabildos y fábricas, dan y pagan el pan mojado, y mezclado con paja y polvo y piedras...ordenamos y mandamos que ninguna persona de qualquier ley, estado e condición que sean, ...non sean osados de mezclar y volver ni mezclen ni vuelten con el pan que hubieren de dar, paja,*

<sup>34</sup> Sínodo de Salamanca de 1451, p. 325, en *Synodicon Hispanum* IV Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora. Madrid, B.A.C., 1982.

<sup>35</sup> Sínodo de Salamanca 1491, *Op. cit.*

*tamo*<sup>36</sup>, *ni tierra, ni arenas, ni piedras, ni neguilla, ni mezcla de otra cosa alguna, ni lo den mojado; salvo que lo den limpio, seco y enxuto*<sup>37</sup>.

En este caso, no se amenaza con penas espirituales, ni es necesario esperar hasta el día del Juicio Final; al culpable se le ejecutarán sus bienes hasta cubrir los valores de lo defraudado. Si la cuantía de lo prendado no alcanzare, públicamente se le aplican cincuenta azotes, amén del destierro durante seis meses.

Pudiéramos agregar a estas demostraciones de resistencia a la entrega de trigo propia del sistema tributario de la época, el enojoso conflicto que, a lo largo de varios reinados, protagonizaron el Concejo de Burgos y el monasterio de Las Huelgas.

Desde que su fundador Alfonso VIII, lo colmara de privilegios y beneficios, las monjas del poderoso cenobio, disfrutaban del monopolio de las transacciones de trigo y pan que, indefectiblemente, debían desarrollarse en el mercado de la Lлана.

Allí, se les pagaba una pequeña cantidad por fanega que podía efectuarse en especie o en metálico, recibiendo en el primer caso el nombre de "cueza".

Los pobladores de la ciudad, de cuyas quejas se hace eco el Concejo, se niegan a aceptar una carga que consideran injusta: *...que la dicha abbadesa e conuento que auían su derecho e que tomauan mas de quanto deuien, e que los de Burgos non auían de pagar cueças*<sup>38</sup>.

En documento de 1329, Alfonso XI enumera las tropelías y robos que se cometen contra los bienes del monasterio; ordenando que se corrijan y detengan los desmanes.

<sup>36</sup> En *Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española*, Décimatercia Edición, Madrid, 1892: polvo o paja muy menuda de varias semillas trilladas, como trigo, lino, etc.

<sup>37</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo I, que contiene los Libros Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. En *Los Códigos Españoles Concordados y Anotados*. Tomo Séptimo. Madrid, 1872, p. 43.

<sup>38</sup> E. GONZÁLEZ DIEZ: *Colección Diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, 1984, p. 334.

“...que homes no sauen quales, que toman e rroban los ganados de las cauañas de los dichos monasterio y hospital, forcadamente sin rraçón ni sin derecho; e otro si que les quebrantan y los entran por fuerça en la su Llana y en los sus baños que an en Burgos y en otros lugares cotados e preuilegiados que an los dichos monasterio y hospital; e otro si que haueéndose a vender todo el pan que viene a Burgos para vender en la dicha Llana que algunos con fuerça y con poderio que lo venden en sus cassas por facer perder las cuezas y derechos que a la dicha su Llana y que les entran forcadamente las sus dehesas y prados cotados y les cortan las sacedas y les pacen los prados de guadaña y que toman portazgos y alcauales a los dichos monasterio y hospital...e otro si que algunos merinos que les entran a merinear e a facer entregas y pesquisas; e otro si que algunos que los desfacen las sus cassa en que moran los sus solariegos y leuaron y lieban la piedra y la madera de las dichas sus cassa contra su voluntad y quebrantan las piedras de los molinos...”<sup>39</sup>.

Poco tiempo después, a través de escritura pública, se zanja el enfrentamiento delimitando las obligaciones de los pleiteantes.

Ante tan reiterada mención de polémicas, engaños y fraudes, cabe preguntarse acerca de la visión que las autoridades eclesiásticas y laicas tienen sobre los comportamientos de vida practicados por sus feligreses y vasallos.

Las disposiciones sinodales abundan en referencias a su poco edificante hacer y la necesidad de restañar —en orden a la justicia— los yerros que se pudieran cometer.

Tres citas, correspondientes a sínodos celebrados en Segovia (1440 y 1472) y Burgos (1498) ilustran adecuadamente sobre las preocupaciones de los prelados por la moral de sus feligreses.

En la asamblea sinódica de 1440, se destaca el objetivo principal de la reunión: *...corregir desvíos a través de ordenanzas y estatutos para que los buenos vivan en paz e los malos sean penados....* Más adelante prosigue que *todo ome es ynclinado, dexada la justicia, antes al mal que al bien, por lo qual naçen cada día discordias y*

<sup>39</sup> E. GONZÁLEZ DIEZ: *Op. cit.*, p. 316.



*malquerencias e otros muchos males entre los omes, por tanto es mucho necesario que sean corregidos por la justicia...*<sup>40</sup>.

En la misma ciudad, el sínodo de 1472, afirma que: *por la umana natura, que desde su mancebía fue inclinado a todo mal, falla tantas formas e vías e maneras de pecar que, para comprimir su malicia, fue necesario fallar e establecer nuevos derechos e leyes escritas más específicas...*<sup>41</sup>.

Los eclesiásticos burgaleses, explicando la causa del encuentro sinodal alegan que: *naturalmente los homes son inclinados al mal e así son siempre necesarios remedios para los reprimir...*<sup>42</sup>.

Los sínodos son asambleas eclesiásticas y es entendible que los párrafos transcritos presenten un lenguaje común, máxime cuando en lo referente a problemas habituales, se inspiran en textos anteriores.

Pero, en la Ordenanzas de Justicia de 1411, el Concejo burgalés insiste en que: *naturalmente la voluntad de los omes es más inclinada a fazer el mal que bien, por la cobdicia que en ellos es, la qual es rayz de todos los males, e si por aventura non temiesen ser reprimidos por los yerros que faziesen farían muchos males e cometerían muchos delitos e nunca beuirían en paz, pero por miedo de la pena que le podría ser dad por mal fazer dexan de fazer mal e obran bien segund que se falla escripto...*<sup>43</sup>.

Es importante señalar las coincidencias que existen entre ambas fuentes laicas y eclesiásticas: un marcado escepticismo acerca de la debilidad de la naturaleza humana y una notoria inclinación hacia el mal, aunque atribuyendo como causa básica de esta situación al pecado original.

Admiten que algunos hombres pueden ser virtuosos y conducirse de acuerdo con los principios básicos de la más alta moral, pero en la mayoría es el temor a las penas lo que inspira su conducta en el mundo.

<sup>40</sup> Segovia, Sínodo de 1451, p. 385.

<sup>41</sup> Segovia, Sínodo de 1472, p. 435.

<sup>42</sup> Burgos 19. Las Constituciones Primeras del Muy Reverendo e Magnífico Señor Don Fray Pascual, Obispo de Burgos, que fizo en El Santo Sínodo que celebro en la Muy Noble Ciudad de Burgos en el Año de Nuestra Salvación de Mill y CCCCXCVIII Años, p. 230.

<sup>43</sup> Ordenanzas de Justicia de 1411. A.M.B. L. de A. de 1411, Fs. 41 a 44. En J. BONACHIA HERNANDO: *El Concejo de Burgos en la Edad Media (1345-1426)*. Apéndice Documental. Valladolid, 1978.

Se destaca la vital y decisiva importancia de la justicia para reparar los males acaecidos por el perverso accionar humano.

Es por ello, que se deben arbitrar los recursos necesarios para que las leyes y ordenamientos, permitan a las autoridades reprimir con rigor las faltas cometidas y restablecer el equilibrio perdido.

### **Conclusiones:**

- A través de nuestra exposición, se han podido hallar las actitudes dolosas, manifestadas por casi todos aquéllos involucrados en las primeras tareas requeridas, para lograr una abundante provisión de cereal.
- En una indagación reflexiva sobre fuentes variadas, se ha comprobado la decisiva importancia del trigo en las economías de la época, ya que constituye la base del pan, compuesto básico en la dieta alimenticia.
- Ha quedado al descubierto que la vida en aquellas comunidades no siempre transcurría en apacibles jornadas de labores agrarias.
- Se advierte la existencia de duros enfrentamientos, que no se limitan a una pícara extensión de los surcos del terrazgo propio, sino que son acompañados del engaño, la corrupción, el robo y la violencia.
- No ha sido nuestra intención presentar una imagen distorsionada y pesimista de las cualidades éticas de las sociedades del Medioevo hispánico.
- Como en otras oportunidades, señalamos la necesidad de evitar las generalizaciones. Existieron otras voluntades que no necesitaron de la amenaza y la pena para actuar de acuerdo con los principios morales que sus predicadores enseñaban, sus confesores aconsejaban y su rectitud de conciencia les exigía.